



INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD EN RELACIÓN CON LAS RECOMENDACIONES DEL GABINETE JURÍDICO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA EFECTUADAS AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA EL REGISTRO DE PERSONAS AFECTADAS CON ENFERMEDAD CELÍACA.

El apartado 3.1.1.i) de las Instrucciones sobre el Régimen Administrativo del Consejo de Gobierno, de 24 de octubre de 2023, establece que, para la elevación al Consejo de Gobierno de los proyectos de disposiciones generales de naturaleza reglamentaria, será imprescindible que dichos proyectos se acompañen de la documentación exigida por la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, así como por el resto de la normativa aplicable. Entre dicha documentación se incluye, de manera preceptiva, el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (en adelante, el Gabinete).

En cumplimiento de esta exigencia, con fecha 12 de febrero de 2026, se remitió al Gabinete el expediente relativo al proyecto de Decreto por el que se crea el registro de personas afectadas con enfermedad celíaca.

Con fecha 25 de febrero de 2026, el Gabinete ha emitido el correspondiente informe en el que, tras examinar el marco normativo y competencial aplicable, revisar el procedimiento de elaboración seguido y analizar el contenido del proyecto de Decreto, ha efectuado las siguientes recomendaciones:

“ Debemos destacar que no se incluye en el expediente remitido informe de la DG de Presupuestos.

El Art. 22.1 L 5/2025 de Presupuestos Generales de la JCCM para 2026, prevé: “1. Todo proyecto de disposición de carácter general, así como los planes, programas, convenios y acuerdos en los que participen los sujetos contemplados en el artículo 1, apartados b), c) y d), que impliquen gastos o minoración de ingresos en ejercicios presupuestarios futuros, requerirán con carácter previo el informe favorable de la Dirección General competente en materia de presupuestos, independientemente de que dichos gastos hayan sido debidamente anotados en el sistema de información económico-financiera





Tarea.”

En la memoria inicial se advierte que la aplicación del decreto no se prevé que tenga impacto presupuestario, si bien, la valoración de cargas administrativas respecto al procedimiento analizado prevé que las cargas administrativas generadas por el proyecto de decreto, según la población afectada se valoran en 30.000 euros. La valoración de cargas particulares para cada persona solicitante asciende a 15 euros, por lo tanto, entendemos que conviene justificarlo y ponerlo en conocimiento de dicho órgano con el fin de que valore dicha justificación y la procedencia de emisión o no emisión de informe.”

La duda jurídica suscitada por el Gabinete Jurídico no es una cuestión nueva, sino que ha venido siendo considerada por el Gabinete Jurídico en anteriores ocasiones.

Con ocasión del Informe del Gabinete Jurídico al proyecto de decreto del Registro de Profesionales Sanitarios Objetores de Consciencia a realizar la prestación de ayuda para morir en Castilla-La Mancha, de fecha 25 de octubre de 2022, se realizó la misma observación. Solicitado informe a la DG de Presupuestos, este fue emitido con fecha 23 de noviembre de 2022, indicando que no tenía impacto presupuestario.

Por segunda ocasión, en relación con el proyecto de decreto del registro de profesionales sanitarios objetores de conciencia directamente implicados en la práctica de la interrupción voluntaria del embarazo en Castilla-La Mancha, el informe emitido por la DG de Presupuestos, indica: *“En la documentación que acompaña al expediente, se pone de manifiesto que no se prevé que la aplicación del decreto conlleve impacto presupuestario.”*

Por otro lado, el Manual de mejora de la regulación y reducción de cargas administrativas, de la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa, define las cargas administrativas como: *“Aquellas actividades de naturaleza administrativa que deben llevar a cabo las empresas y ciudadanos para cumplir con las obligaciones derivadas de la normativa. Dentro de esta definición se entienden incluidas aquellas actividades voluntarias de naturaleza administrativa*





Castilla-La Mancha

derivadas de una diligente gestión empresarial (solicitud de subvenciones, inscripción en registros voluntarios, solicitudes de claves de servicio...).”

Las cargas administrativas son una carga para la ciudadanía, pero no para la administración. El coste a que hace referencia el informe de cargas es un coste para el ciudadano. En el presente caso, el coste de 15 euros, supone el coste que, conforme al Modelo de Costes Estándar (MCE), le supondrá al ciudadano su inscripción en el registro.

El artículo 22 de la Ley 5/2025, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2026, obliga expresamente a solicitar el informe a la DG de Presupuestos que impliquen gastos o minoración de ingresos en ejercicios presupuestarios futuros.

El proyecto de decreto no implica gastos ni minoración de ingresos para ejercicios futuros, como expresamente se indica en la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, por lo que no procede la solicitud de informe a la DG de Presupuestos.

En definitiva, no se considera procedente solicitar informe a la DG de Presupuestos, sin perjuicio de mejor criterio fundado en derecho, en base a las siguientes conclusiones:

- La DG de Presupuestos, ya se ha pronunciado en anteriores ocasiones acerca de la improcedencia de la emisión de informe en supuestos idénticos al actual.
- El Informe de cargas valora las cargas económicas a la ciudadanía, pero en ningún caso, gastos ni minoración de ingresos para ejercicios futuros de la JCCM.
- El proyecto de decreto no tiene efectos presupuestarios, por lo que no es de aplicación el artículo 22 de la Ley 5/2025, de 19 de diciembre.

En Toledo, a fecha de la firma
La Secretaría General

